CONSTANCIA DE SECRETARIA: 07-12-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1.-El apoderado de la parte demandante solicita la TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, incluidos intereses, honorarios y costas del proceso.
2.-El levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3- No existe embargo de remanentes.
4- No hay bienes secuestrados

A Despacho para proveer

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 4094

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA
DEMANDADAS: GEANNY CAROLINA VALENCIA MARIN
LUZ AMPARO SERNA ATEHORTUA
RADICADO: 170014003002-2021-00518-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciese.

3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador
CLINICA SIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS
Calle 72 No. 28-20 BARRIO PALERMO
Manizales-Caldas tel. 8870448-3146335381
Sin correo

OFICIO No. 1916

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA CC. 30.301.116
DEMANDADAS: GEANNY CAROLINA VALENCIA MARIN CC. 1.053.754.183
LUZ AMPARO SERNA ATEHORTUA CC. 24.340.715
RADICADO: 170014003002-2021-00518-00

ASUNTO: DESEMBARGO SALARIO

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto, el Juzgado ha dispuesto lo siguiente:

"…Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciese.

Por lo anterior sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1780 de noviembre 11 de 2021 por medio del cual se ordenó el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de lo que excede el salario mínimo legal vigente de la señora GEANNY CAROLINA VALENCIA MARIN.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador
AVIDANTI S.A.S.
Calle 10 No. 2 C-10B
Manizales-Caldas tel. 8990000 y 3103824238
Sin correo

OFICIO No. 1917

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA CC. 30.301.116
DEMANDADAS: GEANNY CAROLINA VALENCIA MARIN CC. 1.053.754.183
LUZ AMPARO SERNA ATEHORTUA CC. 24.340.715
RADICADO: 170014003002-2021-00518-00

ASUNTO: DESEMBARGO SALARIO

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto, el Juzgado ha dispuesto lo siguiente:

"…Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciese.

Por lo anterior sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1781 de noviembre 11 de 2021 por medio del cual se ordenó el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de lo que excede el salario mínimo legal vigente de la señora LUZ AMPARO SERNA ATEHORTUA.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria